

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR - ICBF -
Neiva R
Dirección: CLL 21 N° 1E - 40
BARRIO SAN VICENTE DE PAUL

Ciudad: NEIVA_HUILA

Departamento: HUILA

Código Postal: 410010078

Envío: RN861479573CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
OMILDO ORDOÑEZ ORTEGA

Dirección: VEREDA BAJO JUNIN

Ciudad: SAN JOSE DE ISNOS_ISNOS

Departamento: HUILA

Código Postal: 418049

Fecha Admisión:
20/11/2017 18:12:11

Min. Transporte Lic de carga 0009200 del 20/05/2018
Min. TC: Res. Mesajería Express 000657 del 09/09/2018



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2017-635607-
4100

CORREO CERTIFICADO-20 17:01:03

Enviar a: OMILDO ORDOÑEZ ORTEGA
No. Folios: 1

OMILDO ORDOÑEZ ORTEGA
Bajo Junin
Huila

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: OMILDO ORDOÑEZ ORTEGA
NIT/CC: 12.169.552
Radicado: 174 - 2017

Respetado Señor:

El Funcionario Ejecutor de la Oficina de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Huila, **NOTIFICA POR CORREO CERTIFICADO** OMILDO ORDOÑEZ ORTEGA identificado con C.C No. 1.089.479.183 del contenido de la Resolución **No 748** de fecha de 29 Septiembre de 2017. Por medio del cual se Ordena Seguir Adelante con la Ejecución del Proceso, en contra del demandado, dentro del proceso de referencia adelantado por este despacho.

Al notificado se le envía la citada Resolución en un (1) folio, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario

Cordialmente,

NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: 1 folio

Elaborado: Gladys-Pastrana
Revisó: Napoleon Ortiz

Calle 21 No. 1E - 40 Neiva
Teléfono: 860 47 00
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*
http://sga.8052/ 20/11/2017

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: PO NEIVA
 Orden de servicio: 8825286
 Fecha Admisión: 20/11/2017 18:12:11
 Fecha Aprox. Entrega: 20/11/2017



RN861479573CO

Remitente Nombre/ Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - Neiva Regional Huila Dirección: CL 21 N° 1E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE Referencia: Teléfono: 8604700 Código Postal: 410010078 Ciudad: NEIVA_HUILA Depto: HUILA Código Operativo: 4015510 Nombre/ Razón Social: OMILDO ORDÓÑEZ ORTEGA Dirección: VEREDA BAJO JUNIN Tel: Código Postal: 418049 Código Operativo: 4016015 Ciudad: SAN JOSE DE ISNOS_JSNOS Depto: HUILA		Destinatario PO: NEIVA 4015 510																										
Valores Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$6.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$6.500		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>C1</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>N1</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NS</td> <td>No reside</td> <td>FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AG</td> <td></td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table> Dirección errada: ☐		RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NS	No reside	FA		Fallecido	NR	No reclamado	AG		Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
RE	Rehusado	C1	C2	Cerrado																								
NE	No existe	N1	N2	No contactado																								
NS	No reside	FA		Fallecido																								
NR	No reclamado	AG		Apartado Clausurado																								
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor																								
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		Hora:																										
C.C.		Fecha de entrega: 21/12/16.																										
Distribuidor:		Hora:																										
C.C. 1085602802		Hora:																										
Gestión de entrega:		Hora:																										
1er:		2do:																										
Observaciones del cliente:		Dice Contener:																										

Principio: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 G # 45 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 00 201 / Tel. contacto: 0501 4720015. Min. Transporte. Lic. de carga 0000000 del 20 de mayo de 2010/Ms. Itc. Ites. Mensajero Expreso 006501 de 6 septiembre del 2010.



RESOLUCION No. 748

Neiva, veintinueve (29) días del mes de Septiembre de 2017

(SENTENCIA)

Referencia: **Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva**
Demandado: **OMILDO ORDOÑEZ ORTEGA**
C.C./NIT: **12.169.552**
No.: **174-2017**

El funcionario Ejecutor del Despacho de Jurisdicción Coactiva de conformidad con las facultades que le confieren el inciso 3º del artículo 116 de la constitución Nacional, el artículo 112 de la ley 6ª de 1992, el Decreto reglamentario 2174 de 1992 y las resoluciones 2514 del 3 de marzo de 1992, 0323 del 3 de febrero del 2001, 0615 del 4 de abril del 2003, 1205 del 25 de septiembre de 2001 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de Diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional del ICBF Huila.

CONSIDERANDO

Que la Jurisdicción Coactiva del ICBF Regional Huila, Libro Resolución de Mandamiento de Pago de Fecha 3 de mayo de 2017, en contra del señor **OMILDO ORDOÑEZ ORTEGA**, Identificado con **CC No. 12.169.552**, por la suma de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660) M/CTE.**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que en cumplimiento de las disposiciones de la ley 1066 de 2006, el mandamiento de pago se notificó el día 22 de septiembre de 2017 a través de Pagina Web, y que vencido el término legal no procedieron al pago de la obligación ni interpusieron excepciones contra el Mandamiento de Pago, quedando por ende en firme y ejecutoriada la Resolución No **326**, de fecha 3 de mayo de 2017.

Que no encontrando causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 829 y 836 del E.T

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución, en contra de **OMILDO ORDOÑEZ ORTEGA**, identificado con **CC No 12.169.552**, en los términos del Mandamiento de Pago debidamente ejecutoriado.

SEGUNDO: Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere y de los que con posterioridad se llegaren a embargar y secuestrar,



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



con el objeto de hacer efectiva la acreencia del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

TERCERO: Ordénese continuar con la investigación de bienes del demandado.

CUARTO: Ordénese condenar en costas al ejecutado.

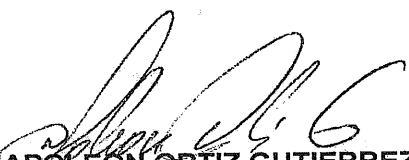
QUINTO: Ordénese practicar por secretaria la liquidación del crédito, incluyendo los intereses moratorios legales y las costas del proceso.

SEXTO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los Títulos Judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que con posterioridad se llegaren a constituir.

SEPTIMO: Contra la presente Resolución no proceden Recursos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la Ciudad de Neiva, a los 29 días del mes de Septiembre de 2017


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
ICBF Regional Huila

Observaciones		Observaciones	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Nombre del distribuidor		Nombre del distribuidor	
Fecha 1		Fecha 2	
No Recibe		No Recibe	
Devolución		Devolución	
Motivos		Motivos	
No Recibe		No Recibe	
Devolución		Devolución	
Motivos		Motivos	
No Recibe		No Recibe	
Devolución		Devolución	
Motivos		Motivos	